



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYAJAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2025-MPT/A

Pampas, 06 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPT/HVCA de fecha 01 /09/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, En el primer artículo del título preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Que, en el Título Preliminar, Artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Que, adicionalmente, en el título II, capítulo III, artículo 5 sobre la participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud estipula que:

La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, estipula que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2025-MPT/A

entre otras funciones la de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPT/HVCA de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, se aprueba la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de Tayacaja, región de Huancavelica; con el objetivo de desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el gobierno regional, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la región.

Que, asimismo de la misma Ordenanza Municipal, la cuarta Disposición Final, faculta al alcalde municipal para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal.

Que, en ese sentido, con el Informe N° 489-2025-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el proyecto del Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, a fin de que sea aprobado mediante decreto de alcaldía, siendo que el Concejo Provincial de la Juventud, fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPT/HVCA, por lo que es necesaria su aprobación para su adecuado funcionamiento.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y su modificatoria por la Ley N° 31433.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Tayacaja – Huancavelica, que consta de (3) Títulos, (9) Capítulos, (44) Artículos y (4) Disposiciones Finales, y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, realizar las acciones administrativas para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.– REMITIR copia del presente Decreto a las Instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA



“REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TAYACAJA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025- MPT/HVCA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPT/A

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

TAYACAJA – HUANCAMELICA

2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

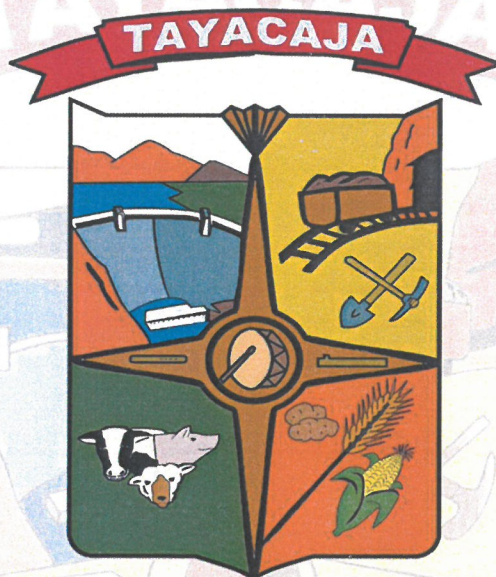
Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Tayacaja.

Un Gobierno Transparente...!

AUTORIDADES MUNICIPALES

ALCALDE

HÉCTOR LOLO ANTONIO



REGIDORES:

SR. MICHAEL HUANASCA VÁSQUEZ
SRA. CARMEN HORTENCIA FERNÁNDEZ ROMERO
SR. RAÚL RAMOS CHÁVEZ
SRA. JULIA JENNY GAMBOA RÍOS
SR. RAÚL MERINO ROMERO MENESES
SRA. NELLY CARINA SILVESTRE BERAMENDI
SR. RUBÉN QUISPE BERNARDO
SRA. NINOSKA DEL PILAR MONGE GAYOSO
SR. EDGAR JESÚS RODRÍGUEZ CAPACYACHI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja.

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPT/HVCA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPT/A

“REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TAYACAJA”

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° 009-2025-CM/MPT, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Tayacaja.

Artículo 2°.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE TAYACAJA**, se identificará con las siglas **“COPROJU TAYACAJA”**.

Artículo 3°.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja.

Artículo 4°.- De los principios

El Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Tayacaja se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Igualdad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.
- Principio de Democracia.

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política de la Republica del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su Modificatoria.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.

- Ordenanza Regional N° 525, que crea el Consejo Regional de Participación de la Juventud de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 525, que crea el Consejo Regional de Participación de la Juventud de Huancavelica
- Ordenanza Municipal N° 009-2025, que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Tayacaja.

Artículo 6°.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a. Joven

Según la Ley N.° 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

d. Consejos Provinciales/Distritales de Participación de la Juventud

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivas Provincias y Distritos. Estos espacios son implementados por las municipalidades distritales y provinciales.

Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y el Gobierno Regional, Provincial y Distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad. (Considerar la participación del Consejo de Participación de la Juventud de menor jurisdicción).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7º.- De la Definición

El COPROJU TAYACAJA es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos por representantes de las organizaciones juveniles y jóvenes representantes de manera democrática en la Provincia de Tayacaja

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el gobierno regional, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la Provincia de Tayacaja.

Artículo 8º.- Atribuciones y funciones

El COPROJU TAYACAJA tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de la Provincia de Tayacaja ante el gobierno y otros espacios e instituciones.
- Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la Provincia de Tayacaja.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Proponer ordenanzas concertadas en materia de Juventud.
- Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Tayacaja.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica
- Elaborar y aprobar su Reglamento interno.
- Otras funciones que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE TAYACAJA

Artículo 9º.- Organización del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Tayacaja.

Para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- Asamblea General.**
- Junta Directiva.**
 - Secretario General.
 - Subsecretario General.
 - Secretario de Organización.
- Secretaría Técnica.**
- Grupos de Trabajo.**

CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Tayacaja conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente acreditados y registrados en la base de datos de organizaciones y representantes jóvenes de la Provincia de Tayacaja.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.

Artículo 11°.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.
- Aprobar y modificar total o parcialmente el reglamento interno del COPROJU TAYACAJA y demás instrumentos de gestión.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo del COPROJU TAYACAJA
- Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.
- Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- Convocar a la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- Aprobar la separación de miembros de la asamblea general.
- Aprobar el informe de balance anual y gestión del COPROJU TAYACAJA
- Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo y elegir a sus coordinadores.
- Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la Provincia de Tayacaja
- Incorporar otros cargos en la organización del Consejo Provincial de la Juventud.
- Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 12°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva, la elección del representante joven ante el Comité Electoral, Grupo de Trabajo y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus miembros de la Asamblea General lo consideren necesario.

Los plazos, modalidad de convocatoria y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del COPROJU TAYACAJA.

Artículo 13°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 14°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriese la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 15°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 16°.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el COPROJU TAYACAJA.
- Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- Por cumplir 30 años de edad.
- Por culminar el periodo de representación juvenil.
- Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del COPROJU TAYACAJA
- Otras que se contemple el Reglamento Interno del COPROJU TAYACAJA

Los detalles y procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 17°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones y asociaciones juveniles se requiere lo siguiente:

- Presentar su resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la Municipalidad Provincial/Municipalidad Distrital, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos u otros registros oficiales.
- Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil mayor a (06) seis meses.
- Datos de la organización o asociación juvenil considerando el contacto de la organización y del representante titular y alterno.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Provinciales de Participación de la Juventud requieren lo siguiente:

- Resolución de reconocimiento del Consejo Provincial de Participación la Juventud.
- Ficha informativa del espacio o Consejo de Participación Juvenil considerando: datos generales y de contacto del representante titular y alternativo o Junta Directiva.

Para el caso de representantes jóvenes de Instituciones Educativas (Municipios Escolares, Universitarios, Institutos), Políticas, Comunidades Campesinas, y otras, se requiere lo siguiente:

- Documento de acreditación de su institución o espacio.
- Ficha Informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del representante titular y alternativo.

Los documentos para ser parte de la Asamblea General son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.

La Secretaría Técnica emite la Constancia de registro en la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes del Gobierno Municipal de Tayacaja de haberse cumplido con los requisitos.

Artículo 18º.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral y otros encargos.
- Participar en las diferentes actividades que organice el COPROJU TAYACAJA.
- Ser escuchados y tener la oportunidad de defender su posición en caso de ser objeto de sanciones o cuestionamientos por parte de la Asamblea General.
- Solicitar información sobre la gestión del COPROJU TAYACAJA.
- Renunciar libremente a ser miembro del COPROJU TAYACAJA.
- Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 19º.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del COPROJU TAYACAJA.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del COPROJU TAYACAJA.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el COPROJU TAYACAJA.
- Mantener actualizado el estado situacional de su representación.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del COPROJU TAYACAJA, con lealtad y responsabilidad en las tareas que se les encomienden.
- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el COPROJU TAYACAJA.

- g. Fomentar el respeto entre los miembros y la institucionalidad del COPROJU TAYACAJA.
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20°.- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del COPROJU TAYACAJA, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

(Para integrar la lista en caso de menores de edad, se requiere la autorización de su padre o apoderado).

Artículo 21°.- Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario General: Representa y lidera el COPROJU TAYACAJA, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.

Subsecretario General: En ausencia del Secretario General lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 22°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Representar al Consejo de Participación de la Juventud.
- b. Organizar, coordinar, planificar y ejecutar el funcionamiento del COPROJU TAYACAJA, asegurando que se alineen con los objetivos y prioridades establecidos por la Asamblea General.
- c. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión, planificación y oportunidades de formación y capacitación fortaleciendo sus capacidades y habilidades.
- d. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del COPROJU TAYACAJA
- e. Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.
- f. Mantener una gestión transparente y rendir cuentas a la Asamblea General sobre las actividades y acuerdos adoptados.
- g. Evaluar periódicamente el avance de las actividades y proyectos del Consejo, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.
- h. Elaborar el informe de balance anual y gestión del COPROJU TAYACAJA.
- i. Convocar al Comité Electoral.
- j. Llevar el libro de actas actualizado.

- k. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica.
- l. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
- m. Representar al COPROJU TAYACAJA.
- n. Incidir en la transversalización del enfoque de juventudes.
- o. Convocar a la Asamblea General.
- p. Informar sobre las invitaciones al COPROJU TAYACAJA y acciones realizadas a la Asamblea General.
- q. Actuar como mediadores en la resolución de conflictos que puedan surgir entre los miembros del Consejo, promoviendo el diálogo y la conciliación.
- r. Compartir información con la Secretaria Técnica en el marco del trabajo articulado.
- s. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

Artículo 23°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria, modalidad y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del COPROJU TAYACAJA.

Artículo 24°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 25°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieran de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26°.- Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del COPROJU TAYACAJA son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, desde la entrega de la Resolución correspondiente.

Artículo 27°.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- c. Por cumplir 30 años de edad.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del COPROJU TAYACAJA.
- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.

- g. Por inasistencias reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de Secretario General antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.

Otros cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo al orden de prelación y el tercer miembro será completado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28°.- Definición de la Secretaría Técnica

Recaerá en la Subgerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte garantizando su articulación con la Gerencia de Desarrollo Social a cargo de juventudes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Es el órgano de apoyo del Consejo de Participación de la Juventud de la Provincia de Tayacaja, brindará asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la Provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la Subgerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Provincia de Tayacaja para su participación en el COPROJU TAYACAJA.
- b. Presentar propuestas y sugerencias sobre la mejora de procesos y actividades del Consejo, así como sobre la atención a las necesidades de la juventud.
- c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del COPROJU TAYACAJA
- d. Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del COPROJU TAYACAJA en el marco de sus funciones.
- e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza el Gobierno Provincial en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
- f. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- g. Promover espacios o consejos de participación juvenil a nivel provincial y distrital en la Provincia de Tayacaja.
- h. Designa a un servidor público como presidente del Comité Electoral.
- i. Facilitar libros de actas al Consejo.

- j. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del COPROJU TAYACAJA.
- k. Gestionar y/o anular la Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva, Comité Electoral y Grupo de Trabajo u otros cargos en caso de vacancia.
- l. Realizar campañas de sensibilización y adhesión de miembros a la Asamblea General de manera semestral o cuando se requiera.
- m. Otras que le asigne el Gobierno Provincial de Tayacaja.

Artículo 30°.- Definición del Secretario Técnico

Servidor público designado por la Subgerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al COPROJU TAYACAJA, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31°.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del COPROJU TAYACAJA.
- b. Asesorar al COPROJU TAYACAJA en materia de gestión con órganos de línea del gobierno Regional/Provincial/Distrital, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la Provincia de Tayacaja.
- c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del COPROJU TAYACAJA en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar y promover en la organización de las asambleas del COPROJU TAYACAJA.
- e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- f. Diseñar estrategias de difusión del COPROJU TAYACAJA y Consejos o Espacios de participación juvenil provinciales.
- g. Asistir y asesorar al COPROJU TAYACAJA en su proceso de conformación e implementación.
- h. Asistir en la elaboración de su Reglamento Interno, planes de trabajo, y otros documentos de gestión.
- i. Otras que asigne el Gobierno Provincial de Tayacaja.

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32°.- De los Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Regional, Comisiones del Consejo Regional o Local, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

Artículo 33°.- Funciones de los Grupos de Trabajo

Son funciones de los Grupos de Trabajo las siguientes:

- Presentar iniciativas en el marco de las funciones del Consejo.
- Trabajar de manera activa para cumplir con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General y Junta Directiva.
- Participar en las reuniones y actividades programadas, asegurando la presencia de sus miembros y contribuyendo al desarrollo de las temáticas asignadas.
- Articular, gestionar y colaborar con otros Grupos de Trabajo, órganos de línea del Gobierno Provincial, Comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras.
- Elaborar y presentar informes periódicos sobre el avance de sus actividades y proyectos, así como sobre los resultados obtenidos.
- Cumplir con las normativas y reglamentos establecidos.
- Fomentar la inclusión y participación de todos los jóvenes, asegurando que las voces de diversas comunidades y grupos sean escuchadas.
- Participar en actividades de capacitación y formación que fortalezcan sus capacidades y conocimientos en las temáticas que abordan.
- Evaluar de manera continua las actividades realizadas, identificando logros y áreas de mejora.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 34°.- De los participantes del proceso eleccionario

Son parte del proceso eleccionario los representantes titulares o alternos de la Asamblea General del COPROJU TAYACAJA debidamente acreditados.

El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el representante alterno.

Los representantes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, no pueden integrar ninguna lista candidata ni ejercer el derecho a voto en los procesos electorales, ello debido a su naturaleza.

Artículo 35°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del COPROJU TAYACAJA será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, siendo de diferentes organizaciones, asociaciones o representantes jóvenes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 36°.- Definición

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del COPROJU TAYACAJA

Artículo 37°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la unidad orgánica del Gobierno Provincial encargado de Juventudes.

Secretario: Representante de instituciones públicas, privadas u otras entidades que trabajen en el ámbito de juventudes, invitado por el Gobierno Provincial o por la Junta Directiva saliente.

Vocal: Representante joven elegido en el marco de una reunión o asamblea.

Accesitario: Representante joven (Accesitaria del Vocal).

Artículo 38°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
- Difundir el Proceso Electoral.
- Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- Convocatoria y acreditación de organizaciones y representantes jóvenes.
- Fomentar la participación activa de los jóvenes en el Proceso Electoral, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en la representación.
- Elaborar y publicar el padrón electoral.
- Inscribir y publicar listas de candidatos.
- Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.
- Responsabilidad de resolver de manera oportuna y justa las impugnaciones y tachas que se presenten durante el Proceso Electoral, garantizando el derecho a la defensa de los involucrados.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Electoral.
- Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral, informando a los participantes sobre los procedimientos, plazos y resultados.
- Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva ganadora.

Artículo 39°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el Reglamento del COPROJU TAYACAJA, el Gobierno Provincial convoca la conformación del Comité Electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Para el caso de la primera elección, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja convocará la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. De no cumplirse este plazo, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja convocará la conformación del Comité Electoral.

Artículo 40°.- Participación en el proceso electoral

Los miembros del Comité Electoral (Presidente-Secretario) no podrán participar del proceso eleccionario, es decir no cuentan con derecho a voto.

La organización, asociación o espacio de representación del Vocal, no puede integrar una lista candidata; sin embargo, tienen derecho a voto. Ello con la finalidad de garantizar la imparcialidad y neutralidad.

Artículo 41°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- Convocatoria de elecciones.
- Periodo de difusión y sensibilización.
- Periodo de acreditación de organizaciones y asociaciones juveniles, representantes jóvenes y Consejos Provinciales de la Juventud para el Proceso Electoral.
- Inscripción de listas de candidatos.
- Cierre de Padrón Electoral.
- Publicación de Padrón Electoral y listas de candidatos.
- Presentación de tachas.
- Resolución de tachas.
- Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.
- Promover la presentación de propuestas de los candidatos.
- Jornada electoral.
- Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 42°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral

El Gobierno Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 43°.- Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social de la

Municipalidad Provincial de Tayacaja para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En acto público, el Alcalde hace entrega de la Resolución de Reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

La Resolución de Reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este Reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 44°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo

El Gobierno Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja reconoce mediante Resolución a los miembros de los Grupos de Trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de su conformación.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El manejo documentario del Consejo Provincial de Participación de la Juventud, se establece en el Reglamento Interno.

Segunda.- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja podrá reconocer mediante Resolución a los cargos que conforme el COPROJU TAYACAJA

Tercera.- El logo de identidad, canales de comunicación y otros aspectos se consideran en el Reglamento Interno del COPROJU TAYACAJA.

Cuarta.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea General del COPROJU TAYACAJA, que no contravenga toda norma provincial y regional ni lo dispuesto en el presente Reglamento.